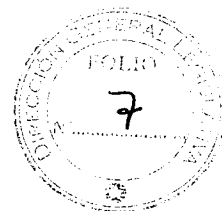


Expediente Nro. 42133 - JL
CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
18 MAY 2021
Recibido 12.45 Hs.
Exp. N° 43485 SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

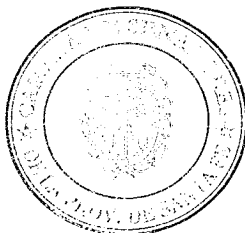
ARTÍCULO 1 - Incorporase como segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 13712, el siguiente:

"La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de colaboración e integración con municipios y comunas para recibir y tramitar reclamos y denuncias de usuarios y consumidores en las Oficinas Municipales de Información al Consumidor o dependencias municipales o comunales que se habiliten a tal fin. Los convenios deben establecer las facultades, competencias asignadas y los vínculos formales de asistencia, consulta, inspecciones y trabajo coordinado, conservando siempre la autoridad de aplicación su responsabilidad de control y poder de policía."

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 1 de mayo de 2021

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES




C.P.N. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CAMARA DE SENADORES